

DECRETO

Antecedentes de hecho

I. La Asociación de Vecinos Monestir con CIF G-43372549, ha presentado en fecha 14 de marzo de 2022 y núm. de registro de entrada 2022028467, una petición de subvención para sufragar los gastos de funcionamiento, mantenimiento y mejora de local dado que no tienen el dinero para hacerle frente.

II. La Asociación lleva a cabo una serie de actividades diarias que son de gran interés social en su zona de influencia.

Muchas de estas actividades van dirigidas al colectivo de personas mayores, un colectivo numeroso en la zona, con muchas necesidades y que requiere de especiales atenciones.

III. En el área de influencia de la entidad, el Ayuntamiento no dispone de ningún equipamiento municipal ni de ningún local de carácter público para poder realizar un convenio de cesión de espacios y así poder llevar a cabo su programación de actividades sin la necesidad de tener un local alquilado.

IV. Esta necesidad de dinero es inmediata porque existe el peligro de que el propietario les rescinda el contrato de alquiler.

V. Es de gran importancia en beneficio de la ciudadanía que la entidad continúe sin perjuicio con su actividad en el local social.

El objetivo social, inclusivo, participativo y de cohesión de la entidad está justificado y avalado por la actividad que realiza en su día a día y la población a la que se atiende.

VI. Esta emergencia no hace posible la presentación por concurrencia de una subvención de forma ordinaria ya que la demora en la presentación, resolución y pago estarían fuera del plazo necesario para poder hacerle frente.

VII. En fecha 15 de marzo de 2022, la Coordinadora de Relaciones Cívicas emite informe favorable a otorgar una subvención directa por importe de 9.000 euros a la entidad, debido al interés público y social de la actividad que lleva a cabo en materia de relaciones cívicas.

VIII. En fecha 21 de marzo de 2022, se emite informe de fiscalización previa de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

IX. Consta en el expediente que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, municipales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fundamentos de derecho

I. El artículo 158 de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña, aprobada con el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que insta a los municipios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, a determinar los medios públicos que pueden ser utilizados por las asociaciones en el ejercicio de sus funciones, así como las ayudas económicas de las que pueden disfrutar con cargo a los presupuestos correspondientes.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular el artículo 22.2c), en relación con la necesidad de conceder una subvención de forma directa, dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

III. Resultan de aplicación también el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS), la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010), las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, el Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS), y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO. APROBAR la concesión de una subvención directa a la Asociación de Vecinos Monastir, con NIF número G43372549 para sufragar gastos de funcionamiento, mantenimiento y mejora de local social, para hacer viable la realización de actividades de carácter social y de las relaciones cívicas para el año 2022, por un importe de 9.000,00 euros con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto del ejercicio 2022.

SEGUNDO. La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago de un importe de 8.100 euros, correspondiente al 90% como a entrega de fondos con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención. Dicho pago debe llevarse a cabo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que seguidamente se indica, en nombre de la entidad beneficiaria: ES9121000394030200199314.
- El pago de la cantidad restante prevista, es decir 900 euros, se efectuará una vez presentada por la entidad la justificación de la subvención y del gasto en los

términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus y de conformidad con el modelo que se facilitará por el departamento instructor de la subvención y que deberá contar con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad establecida.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se refiere el párrafo anterior. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos en la normativa tributaria para ser aceptadas.
 - Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Original del contrato de arrendamiento del local.

Si la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, será necesario explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto al presupuesto presentado, si procede.

El primer plazo de 8.100 euros deberá justificarse antes del 30 de noviembre del 2022 y que una vez justificado, se procederá a entregar el segundo plazo de los 900 euros restantes, que tendrán que quedar justificados antes del 15 de enero de 2023.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental frente al Ayuntamiento de Reus, consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

CUARTO. APROBAR, asimismo, el reconocimiento de la obligación en favor de la entidad citada y por el importe de 8.100,00 euros correspondiente al 90% de pago anticipado, con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto municipal para ejercicio 2022, y proceder a su pago.

QUINTO. Se declara expresamente la incompatibilidad de otras ayudas o subvenciones que puedan obtenerse para la financiación de la actividad subvencionada.

SEXTO. Dada la naturaleza de la entidad subvencionada la especial vinculación y la continuada relación de colaboración existente entre el Ayuntamiento y la citada entidad, se exime a la entidad de la prestación de ningún tipo de garantía para llevar a cabo este pago anticipado.

SÉPTIMO. Antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ajuntament de Reus.

OCTAVO. NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.